

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE MARZO DEL AÑO 2024 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS MISMAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 TRANSFERENCIAS, ETC.

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Edo. de México 2022-2024, y un logotipo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec 2022 2024. unidos podemos.

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 1 de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 12.1 fracción III, IV, 12.2 12.4, 12.20, 12.21 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 1 fracción III y 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo al Artículo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Corresponde a las dependencias y entidades llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Que de acuerdo al Artículo 5 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Será responsabilidad de las dependencias y entidades contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenten

Que de conformidad con el artículo 12.15 del Código Administrativo del Estado de México, las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y Municipios.

Que los artículos 11, 17 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que la obra pública y los servicios relacionados con la misma se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de los recursos prevista.

Que el Artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que las entidades estatales y tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

Que el Municipio de Jilotepec, Estado de México, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública, y servicios relacionados con la misma, para lo cual cumple con lo establecido en el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Que una de las obligaciones de los servidores públicos es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que el Municipio de Jilotepec, Estado de México, tiene la necesidad de ejecutar procedimientos de adquisición, arrendamientos, enajenaciones, prestación de Servicios y Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas; con recursos federales, estatales, locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2024.

Que los días 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo del año 2024, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2024, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Que en Sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Obras Públicas (CAAESYOP) de fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes la solicitud de habilitar los días 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo del año 2024 emitida por la Directora de Administración, Lic. Diana Laura Alcántara Navarrete y Director de Obras Públicas Arquitecto José de Jesús Arciniega Plata.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 25, 26, 27, 28 y 29 DE MARZO DEL AÑO 2024 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LIBRO DECIMO SEGUNDO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. ASI COMO EL PAGO DE LAS MISMAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 TRANSFERENCIAS, ETC.

PRIMERO.- Se habilitan los días 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo del año 2024, y horas inhábiles para la realización de actos relacionados con los procedimientos de Contratación de adquisición, arrendamientos, enajenaciones, prestación de Servicios y Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, con recursos federales, estatales y locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2024, así como el pago de las mismas. De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus reglamentos respectivos.

SEGUNDO.- El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 18:00 horas.

TERCERO.- En el período comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Administración, Tesorería y en general a las Diversas Áreas de la Administración Municipal de Jilotepec, Estado de México a efecto de que realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Jilotepec México, Estado de México a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**LIC. RODOLFO NOGÚES BARAJAS.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC.-
RÚBRICA.**